

ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2.020  
Nº DE ORDEN: 29**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup> MARÍA DE LA O GASPAR GONZÁLEZ  
D<sup>a</sup> MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
D<sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN CABRERA VENERO  
D. JOSÉ LUIS VERA MESA  
D<sup>a</sup> EUDITA MENDOZA NAVARRO

**SECRETARIO ACCIDENTAL:**

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las trece horas del día **once de noviembre de dos mil veinte**, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar **sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local**.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, asistido del Secretario Accidental de la Corporación D. Manuel Ortiz Correa.

**INCIDENCIAS**

No asisten a la sesión los Sres. Concejales D. Marcos José González Alonso y D<sup>a</sup> Carmen Yanira González González.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

**1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2020.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que asistieron a dicha sesión.

## **2º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2020.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que asistieron a dicha sesión.

## **3º.- EXPEDIENTE DE REPARCELACIÓN DE LA U.A. LA MARETA. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO APROBADO.**

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

### **ANTECEDENTES**

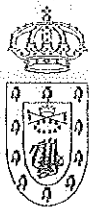
I.- Previa instrucción de expediente con arreglo al procedimiento legalmente establecido, la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 25-07-2011, resolvió las alegaciones presentadas en el periodo de información pública, aprobando definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la U.A. la Mareta, del suelo urbano no consolidado de Granadilla y así mismo ordenó que una vez firme en vía administrativa, se redactaría un documento refundido que recogiera todas las modificaciones como consecuencia de las reclamaciones estimadas total o parcialmente .

II.- Que por el mismo órgano, en fecha 29-05-2014 tomó conocimiento del Texto Refundido elaborado y se procedió a expedir certificación al amparo del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, para la inscripción registral de las operaciones de la reparcelación.

III.- Presentada la certificación en fecha 23-06-2016, en el Registro de la Propiedad, se acuerda suspender la inscripción, dado que la nota marginal expedida sobre las fincas se encontraban canceladas por caducidad, por lo que era preciso solicitar la práctica de dicha nota con expedición de nueva certificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del R.D 1093/1997 de 4 de julio, a los efectos previstos en el artículo 14 y siguiente del referido R.D. y dicho extremo consta acreditado, mediante solicitud de fecha 20 de julio de 2016, habiéndose practicado dicha nota y expedida nueva certificación por el Registro de la Propiedad en fecha 27 -08- 2016.

IV.- Consecuencia de dicha certificación, se comprueba la existencia de nuevos propietarios de edificaciones, que deben incorporarse al documento refundido, procediéndose a su notificación como interesados en el procedimiento, dándole conocimiento del mismo para la presentación, en su caso, de las alegaciones que estimasen oportunas.

V.- En el trámite de audiencia, consta en el expediente alegación presentada por Doña Lucía Vanesa Mesa Fuentes, de fecha 08/05/2019 n.º 15.552 y que fue resuelta mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/06/2019.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

VI.- Así mismo se solicitó la prórroga de la misma con fecha 18/07/2019 al Registro de la Propiedad prórroga de la misma, según lo dispuesto en el artículo y reglamento citado anteriormente.

VII.- Con fecha 03/07/2019 n.º 22113 y 04/07/2019 n.º 22242 fue presentado escrito por Don Ernesto Iglesias Groth, actuando en representación de Don Manuel Iglesias de Ascanio, en el que presenta copia de Escritura Pública de segregación y compraventa de un terreno en La Mareta con una superficie de 425 metros cuadrados, distinguida con el n.º 30 del antiguo parcelario del Plan Parcial, Escritura Pública otorgada ante el Notario Don Roberto J. Cutillas Morales, en Granadilla de Abona a 24/11/1988, bajo el número 3.154 de su protocolo y que en la descripción de la parcela, señala que dicha finca ( n.º 30) es límite por el oeste en línea de 19,50 metros, con parcela 32 propiedad de Don Manuel Iglesias de Ascanio. Así mismo, el interesado manifiesta que la parcela n.º 32 del antiguo parcelario, es identificada en el documento de reparcelación aprobado definitivamente con fecha 25/07/2011, como parcela aportada P.02.035 ( donde existe vivienda construida en virtud de licencia de obras concedida por la Comisión Municipal Permanente de 03/10/1974) y como parcela de resultado P.02.I.03, solicitando por ello, que se reconozca, en el Documento Complementario, a Don Manuel Iglesias de Ascanio como propietario y que fue resuelta mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/11/2019.

Por otro lado, dicho interesado en fecha 28/04/2020, n.º 9.356, solicita se acuerde la expedición de certificado de innecesariedad o inexigibilidad de la licencia de segregación a los efectos de elevación a público del documento privado de Segregación y Compraventa formalizado entre Don Manuel Iglesia de Ascanio y Don Vicente Galván Bello de 28/12/1973, de trozo de la parcela nº 32 de la urbanización La Mareta. Resolviéndose, previo los trámites oportunos, por Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 03/06/2020, declarando la innecesariedad de dicha licencia de segregación.

Finalmente en escrito de fecha 14/10/2020 n.º 37.974, el mismo interesado presenta escrito, en el que adjunta Acta de Manifestación formalizada ante el notario Don Roberto J. Cutillas Morales , en Granadilla de Abona a 24/07/2020, bajo el número 2.028 de su protocolo, por medio del cual, los descendientes de Don Vicente Galván Bello, de una parte y los descendientes de Don Miguel Iglesias de Ascanio, de otra, reconocen respectivamente las firmas de Don Vicente y Don Manuel que figuran en el documento de segregación y compraventa privada de fecha 28/12/1973.

VIII.- Que como consecuencia de lo sucedido, se ha procedido a elaborar un documento complementario elaborado por parte de los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento que incorporan los nuevos cambios que no se oponen al instrumento de gestión aprobado ni al Plan General vigente.

IX.- Por el Técnico del Área de Planeamiento y Gestión Urbanística, con fecha 5 de noviembre de 2020, se ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de considerar como propietario en el expediente de Reparcelación de la U.A. La Mareta con respecto a la parcela aportada P.02.035 y de parcela de resultado P.02.I.03 a Don Manuel Iglesias de Ascanio, en base a los documentos aportados, extremo que ha de reflejarse en el documento para su inscripción registral.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48.3 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias, aplicable en virtud de la disposición transitoria única del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba de Reglamento de Gestión, dictado en desarrollo de la Ley 4/2017, de 13 de julio, por el que procede llevar a efecto dicha corrección, como operación jurídica complementaria que no se opone al instrumento de gestión aprobado, ni al plan general vigente, expidiéndose a continuación, la certificación acreditativa exigida por el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, para la inscripción en el Registro de la propiedad del texto refundido del Proyecto de Reparcelación de la U.A. La Mareta, Los Abrigos y su coordinación catastral.

**Segunda.-** La competencia para la resolución del presente asunto atribuida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha sido delegada por dicho órgano municipal a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Delegación de Competencias de fecha 19 de junio de 2019, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105, de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad,

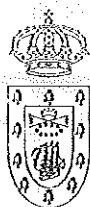
### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Considerar como propietario en el expediente de Reparcelación de la U.A. La Mareta con respecto a la parcela aportada P.02.035 y de parcela de resultado P.02.I.03 a Don Manuel Iglesias de Ascanio, en base a los documentos aportados, extremo que ha de reflejarse en el documento para su inscripción registral.

**SEGUNDO.-** Que se otorgue, previo los trámites oportunos, certificación acreditativa del documento aprobado con los requisitos y contenidos señalados en los art. 1,6 y 7 del Real Decreto 1.093/97, de 4 de julio, ya citado, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de las operaciones del mismo y su coordinación catastral.

### **4º.- ADHESIÓN A LA INICIATIVA EUROPEA DEL “PACTO DE LAS ALCALDÍAS PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA”**

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Servicios Generales de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

## ANTECEDENTES

1.- La Concejalía con Delegación Especial en Servicios Generales y Medio Ambiente, con fecha 10 de noviembre de 2020, ha dictado Providencia para iniciar el procedimiento de adhesión al denominado **"Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía"**.

2.- Por el **Área de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** se ha remitido modelo de acuerdo para la adhesión al denominado **"Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía"**, señalando entre otras las siguientes consideraciones:

El Panel Intergubernamental de Cambio Climático ha confirmado que el cambio climático es una realidad y que el uso de la energía en las actividades humanas es en gran parte responsable de él.

El desafío de la crisis climática sólo se puede abordar con un planteamiento global, integrado, a largo plazo y, sobre todo, basado en la participación de la ciudadanía y los municipios. Es por ello que se ha considerado que las ciudades, deben liderar la aplicación de políticas energéticas sostenibles y hay que apoyar sus esfuerzos dado que más del 70% de la población mundial vive en municipios responsables del 80% del consumo energético mundial y de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Consciente de la realidad del cambio climático, la Comisión Europea ha lanzado la iniciativa denominada **Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía** que pretende reunir alcaldes y alcaldesas de las ciudades europeas en una red permanente de intercambio de información para la aplicación de buenas prácticas. Estas actuaciones llevan en su realización unos objetivos claros: mejorar la eficiencia energética en el entorno urbano, conseguir una reducción de las emisiones de CO<sub>2</sub> en el ámbito territorial local y aumentar la resiliencia frente al cambio climático.

3.- El **Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía** consiste en el compromiso de las ciudades signatarias de hacer propios los objetivos de la Unión Europea para el año 2030 y reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> en su territorio en más del 40% a través de medidas de eficiencia energética y acciones relacionadas con la promoción de las energías renovables y la movilidad urbana sostenible, trabajando a su vez en la implantación de medidas de adaptación al cambio climático y aumento de la resiliencia frente al mismo

4.- En la isla de Tenerife, el **Cabildo Insular de Tenerife** se adhirió a la iniciativa en el año 2013 como **Coordinador del Pacto de las Alcaldías** para la Isla de Tenerife. El **Cabildo Insular de Tenerife** adquirió entre otros, los compromisos de informar y asesorar a los Ayuntamientos sobre la iniciativa del Pacto, promover su adhesión y el

cumplimiento de los compromisos establecidos en el mismo, y participar como Estructura de Apoyo y Soporte para aquellos Ayuntamientos adheridos que así lo manifiesten, representándolos ante la Comisión Europea y apoyándolos en la consecución de los compromisos adquiridos con la adhesión.

5.- Con fecha de 6 de noviembre de 2020, se celebra una reunión organizada por el Área de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático del Excmo. Cabildo insular de Tenerife a instancias del Sr. Consejero Insular, D. Javier Rodríguez Medina, en la que se invita al Sr. Alcalde-Presidente del Ilte. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, al Sr. Concejel con Delegación Especial en Servicios Generales y Medio Ambiente y a técnicos del área

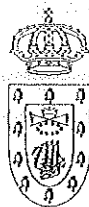
La citada reunión tuvo por objeto invitar a los 6 Ayuntamientos de Tenerife que no forman parte aún del **Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía**, para que se puedan beneficiar de las ventajas que supone estar adscritos a la iniciativa, informándoles de los trámites necesarios para su adhesión, así como para comunicar cuáles son las herramientas que el Área de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático pone a disposición de los Ayuntamientos de Tenerife para que puedan alcanzar los objetivos que promueve la Unión Europea.

6.- A la vista de la información facilitada durante la reunión y teniendo en cuenta que la sostenibilidad ambiental es uno de los ejes de actuación de los Ayuntamientos como entes administrativos más cercano al territorio, considerando también la importancia otorgada por las políticas de la Unión Europea tanto en relación a una economía y a una sociedad no dependiente de energías fósiles, como resiliente con los fenómenos del cambio climático, se valoró positivamente tanto por los técnicos como por la representación política.

7.- El **"Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía"** tiene un enfoque horizontal y transversal por lo que se refiere a las políticas públicas a aplicar y a los servicios técnicos y administrativos que lo deben impulsar y gestionar. De esta manera se ven involucrados aquellos departamentos que gestionan distintas áreas y, entre otras,

- Servicios Generales
- Medio Ambiente
- Área social
- Promoción de la salud
- Vivienda
- Seguridad y emergencias
- Obras
- Consumo
- Empleo, desarrollo local, promoción económica, sector primario y comercio
- Desarrollo económico
- Educación
- Urbanismo
- Transparencia y modernización
- Relaciones institucionales
- Participación ciudadana

8.- La adhesión al llamado **"Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía"**, contiene una serie de compromisos institucionales, así como la obligación de presentación de una serie de informes a presentar en tiempo y forma que a continuación se relacionan:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

- Reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> (y si es posible de otros gases efecto invernadero) en el territorio en un 40 % como mínimo de aquí a 2030, en particular a través de la mejora de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables.
- Aumentar la resiliencia mediante la adaptación a las repercusiones del cambio climático.
- Llevar a cabo un inventario de emisiones de referencia y una evaluación de riesgos y vulnerabilidades derivados del cambio climático.
- Presentar un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible en un plazo de dos años a partir de la fecha de la adhesión del Ayuntamiento.
- Elaborar un informe de situación al menos cada dos años a partir de la presentación del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible con fines de evaluación, seguimiento y control.
- Compartir la visión, los resultados, la experiencia y los conocimientos técnicos con autoridades gestoras locales y regionales dentro y fuera de la Unión Europea a través de una cooperación directa y un intercambio entre iguales.
- Aceptar la baja como miembros del Pacto, previo aviso por escrito por parte de la Oficina del Pacto, en caso de no presentar los documentos arriba indicados (es decir, el Plan de Acción y los informes sobre Progresos) dentro de los plazos establecidos. Este procedimiento garantiza transparencia e imparcialidad entre los firmantes a la hora de cumplir sus compromisos.

9.- El Técnico del Área de Servicios Generales, con fecha 10 de noviembre de 2020, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de someter a la aprobación del órgano municipal la adhesión a la iniciativa europea "Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía" según modelo facilitado por el Área de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** El artículo 10 de la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, regula el derecho de asociación de las Entidades Locales para, en el ejercicio de sus competencias, cooperar y asociarse con otras Entidades Locales para la realización de tareas de interés común.

**Segunda.-** Corresponden a los municipios las competencias señaladas por los artículos 25 a 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local entre las que se encuentran aquellas directamente vinculadas con las actividades que implica la adhesión al Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía

y, en concreto las de las letras a), b), c), d), f) y g) del apartado segundo del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**Tercera.-** Por Acuerdo del Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2019, en su punto del orden del día 5º, se recoge la delegación en la Junta de Gobierno Local de "(...) g) *La aprobación de los Convenios de Colaboración con Administraciones Públicas, Entidades y Asociaciones, que se refieran a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes*"

**Cuarta.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "*los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes (...)*", no encontrándose entre aquellos que requieren la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos, la aprobación de los Convenios de Colaboración con Administraciones Públicas, Entidades y Asociaciones según la relación recogida en el apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Quinta.-** Son atribuciones del Alcalde-Presidente, la representación del Ayuntamiento y la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento, de acuerdo con lo que dispone las letras a) y r) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad,

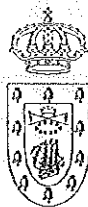
#### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar la adhesión del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona al "Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía".

**SEGUNDO.-** Asumir los siguientes compromisos:

- a) Reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> (y si es posible de otros gases efecto invernadero) en nuestro territorio en un 40 % como mínimo de aquí a 2030, en particular a través de la mejora de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables
- b) Aumentar nuestra resiliencia mediante la adaptación a las repercusiones del cambio climático.
- c) Llevar a cabo conjuntamente un inventario de emisiones de referencia y una evaluación de riesgos y vulnerabilidades derivados del cambio climático.
- d) Preparar una evaluación de vulnerabilidad y riesgos del cambio climático.
- e) Presentar un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible en un plazo de dos años a partir de la fecha de la decisión del Ayuntamiento
- f) Elaborar un informe de situación al menos cada dos años a partir de la presentación del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible con fines de evaluación, seguimiento y control.





**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE**

- g) Compartir nuestra visión, los resultados, la experiencia y los conocimientos técnicos con autoridades gestoras locales y regionales dentro y fuera de la UE a través de una cooperación directa y un intercambio entre iguales.
- h) Aceptar nuestra baja como miembros del Pacto, previo aviso por escrito por parte de la Oficina del Pacto, en caso de no presentar los documentos arriba indicados (es decir, el Plan de Acción y los informes sobre Progresos) dentro de los plazos establecidos. Este procedimiento garantiza transparencia e imparcialidad entre los firmantes a la hora de cumplir sus compromisos.

**TERCERO.-** Apoyar la iniciativa de la Comisión Europea que integra, bajo un único marco, ambos pilares del cambio climático, la mitigación y la adaptación, potenciando así las sinergias con otras políticas e iniciativas pertinentes de la UE.

**CUARTO.-** Apoyar el apoyo de la Comisión Europea a la ampliación del modelo de Pacto de las Alcaldías a otras partes del mundo.

**QUINTO.-** Apoyar el gran apoyo del Comité de las Regiones al Pacto de las Alcaldías y sus objetivos, como portavoz institucional de las autoridades y locales de la UE.

**SEXTO.-** Apoyar la asistencia que prestan los Estados miembros, regiones, provincias, ciudades mentores y otras estructuras institucionales a las autoridades locales a la hora de cumplir sus compromisos de mitigación y adaptación.

**SÉPTIMO.-** Solicitar a otras autoridades locales a: unirse a nuestros compromisos y a compartir sus conocimientos y participar en actividades de desarrollo de capacidades bajo este nuevo marco.

**OCTAVO.-** Solicitar a las autoridades regionales, provinciales y locales a: actuar como guía estratégica y aportar apoyo técnico y financiero al desarrollo, la implantación y el control de nuestros planes de acción y de las medidas relacionadas y a ayudarnos a promover la cooperación y los enfoques conjuntos para emprender acciones más eficaces e integradas.

**NOVENO.-** Solicitar a los gobiernos nacionales a: asumir sus responsabilidad frente al cambio climático y ofrecer la asistencia financiera y política adecuada para preparar e implantar estrategias de adaptación y mitigación locales; a implicarnos en la preparación e implantación de las estrategias de mitigación y adaptación nacionales; a garantizar el acceso adecuado a los mecanismo de financiación para respaldar la acción local sobre energía y clima y a reconocer el impacto de nuestros esfuerzos locales, dar voz a nuestras necesidades y reflejar nuestros puntos de vista en los procesos europeos e internacionales sobre clima.

**DÉCIMO.-** Solicitar a las instituciones europeas a: consolidar los marcos normativos que respaldan la implantación de estrategias locales sobre clima y energía y la cooperación entre ciudades; a ofrecernos la asistencia operativa, técnica y de promoción adecuada; a continuar integrando el Pacto de las Alcaldías en las políticas, programas de asistencia y actividades relevantes de la Unión Europea, implicándonos en las fases de preparación e implantación; a continuar abriendo oportunidades de financiación para cumplir nuestros compromisos, así como proponer servicios especiales de asistencia al desarrollo de proyectos para ayudarnos a desarrollar, ofrecer y lanzar programas de inversión de mayor envergadura y a reconocer nuestro papel y nuestros esfuerzos a la hora de mitigar y adaptar el cambio climático y compartir nuestros logros con la comunidad internacional.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Solicitar a otras partes interesadas a: movilizar y compartir experiencias, conocimientos técnicos y recursos técnicos y financieros, que complementen y refuercen nuestros esfuerzos locales, aumenten las capacidades, promuevan la innovación e impulsen la inversión y a jugar un papel activo en la transición y respaldarnos mediante su participación en la acción comunitaria.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Encomendar al Cabildo Insular de Tenerife la adopción de cuantas medidas sean necesarias para colaborar con este Ayuntamiento en el efectivo cumplimiento del Pacto.

**DÉCIMO TERCERO.-** Autorizar a D. José Domingo Regalado González, Alcalde-Presidente del Ilte. Ayuntamiento de Granadilla de Abona a firmar la adhesión al **Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía** y realizar cuantos trámites requiera la adhesión y formalización del Pacto.

**DÉCIMO CUARTO.-** Dar cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión informativa del área de Servicios Generales, Medio Ambiente, Deportes y Tercera Edad del Ilte. Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

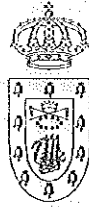
**DÉCIMO QUINTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado al resto de Áreas del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

**5º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO “ESCUELA INFANTIL SANIPEQUES DE GRANADILLA DE ABONA”. RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA.**

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

**ANTECEDENTES**

1.- La Concejalía Delegada de Educación, con fecha 23 de mayo de 2018, ha dictado providencia por la que se ordena iniciar el procedimiento de licitación del servicio denominado “ESCUELA INFANTIL SANIPEQUES DE GRANADILLA DE ABONA”.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

2.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 26 de junio de 2018, aprobó el expediente de contratación del referido servicio, autorización del gasto que representa dicha contratación y aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la misma.

3.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2018, se acordó determinar como oferta económicamente más ventajosa para la Administración la presentada por la **UTE: CLECE, S.A. y KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A** y requerirle, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido dicho requerimiento, presentase la documentación requerida.

4.- Mediante Decreto de la Concejalía de Educación de fecha 4 de noviembre de 2018 se acordó adjudicar el contrato denominado **"ESCUELA INFANTIL SANIPEQUES DE GRANADILLA DE ABONA"**, a la **"UTE: E.I. SANIPEQUES"** con CIF número U/76780998 y domicilio en Carretera San Lázaro , n.º 174, 1ª, 38206 San Cristóbal de La Laguna, por importe de SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (601.303,66 €), IGC INCLUIDO.

5.- El correspondiente contrato fue suscrito el 5 de diciembre de 2018 y en el mismo se establece que su duración es de dos años a contar desde la fecha de inicio del servicio. Consta acta de inicio del servicio suscrita por la empresa y la responsable municipal del contrato de fecha 10 de diciembre de 2018.

6.- Con motivo de las medidas de confinamiento de la población dictadas por el Gobierno de España en el marco del Estado de Alarma decretado para hacer frente a la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID 19, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de abril de 2020, se acordó la suspensión de la ejecución de este contrato, con efectos retroactivos desde el día 1 de abril de 2020. Asimismo, consta la correspondiente acta de suspensión.

La empresa había solicitado aclaración al respecto sobre la continuidad o no del contrato el día 19 de marzo de 2020, mediante email dirigido al Área de Educación.

7.- Consta instrucción del responsable municipal del contrato (que sustituye a la responsable habitual por baja médica de ésta) en la que se indica a la empresa adjudicataria que debe proceder a reanudar la ejecución del contrato con efectos desde el día 1 de agosto de 2020.

8.- En las siguientes fechas, la empresa adjudicataria del contrato presenta escritos reclamando la indemnización por la suspensión del contrato prevista en el art. 34 del Real Decreto Ley 8/2020 de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

- 15 de mayo de 2020, mediante registro de entrada 10.280.
- 21 de julio de 2020, mediante registro de entrada 21.696.
- 23 de septiembre de 2020, mediante registro de entrada 34.546.

No obstante, dado que la solicitud de 23 de septiembre de 2020 incluye la reclamación de los gastos ya reclamados en las anteriores, es esta última la que debe ser resuelta.

9.- El Técnico del Área de Contratación, con fecha 2 de octubre de 2020, ha emitido informe jurídico con propuesta de resolución en el sentido de que procede estimar parcialmente la reclamación planteada por la mercantil adjudicataria del contrato en concepto de indemnización por los costes salariales abonados a los trabajadores adscritos a este contrato durante el periodo de suspensión del mismo como consecuencia de las medidas de emergencia adoptadas para frenar la expansión de la pandemia COVID-19, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de julio de 2020 y en consecuencia proceder al abono de la cantidad de 26.656,01 € en dicho concepto.

10.- El Interventor Accidental, con fecha 10 de noviembre de 2020, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** El art. 34 del Real Decreto Ley 8/2020 de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 establece lo siguiente, en relación con lo daños y perjuicios sufridos por empresas adjudicatarias de contratos públicos como consecuencia de la imposibilidad de ejecución de los mismos como consecuencia de las medidas de emergencia sanitaria dictadas para luchar contra la pandemia COVID 19:

Los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público (...) cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

Cuando con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, la ejecución de un contrato público quedará totalmente en suspenso, la entidad adjudicadora deberá abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por el contratista. Los daños y perjuicios por los que el contratista podrá ser indemnizado serán únicamente los siguientes:

1.º Los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión.

2.º Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.

3.º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.

4.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**Segunda.-** El art. 208 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece lo siguiente en cuanto a la suspensión de los contratos administrativos y sus efectos:

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

2. Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

a) Salvo que el pliego que rija el contrato establezca otra cosa, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

1.º Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.

2.º Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.

3.º Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.

4.º Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.

5.º Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.

6.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.

b) Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

c) El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

**Tercera.-** En este caso, la reclamación de la empresa adjudicataria de los costes salariales efectivamente abonados al personal adscrito al contrato durante el periodo de suspensión forzosa del mismo descrito en los antecedentes del presente.

La cantidad total reclamada asciende a 32.097,29 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

Abril 2020: 15.554,59 € (se incluye salarios hasta que el Ayuntamiento notificó la suspensión del contrato).

Mayo 2020: 5.517,62 € (costes seguridad social ERTE).

Junio 2020: 5.507,46 € (costes seguridad social ERTE).

Julio 2020: 5.517,62 € (costes seguridad social ERTE).

No obstante, de la documentación aportada por la empresa se debe concluir que los gastos efectivamente realizados ascienden a la cantidad de 26.656,01 €, de acuerdo con el siguiente desglose al que ha prestado la empresa reclamante conformidad vía email:

Abril 2020: 15.554,59 € (se incluye salarios hasta que el Ayuntamiento notificó la suspensión del contrato).

Mayo 2020: 4.728,87 € (costes seguridad social ERTE).

Junio 2020: 4.035,47 € (costes seguridad social ERTE).

Julio 2020: 2.337,08 € (costes seguridad social ERTE).

Cuarta.- Es competente para la resolución de este expediente la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación actuante en este procedimiento.

Por todo lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Estimar parcialmente la reclamación planteada por la mercantil "UTE: E.I. SANIPEQUES" con CIF número U/76780998 y domicilio en Carretera San Lázaro, n.º 174, 1ª, 38206 San Cristóbal de La Laguna, adjudicataria del contrato denominado **"ESCUELA INFANTIL SANIPEQUES DE GRANADILLA DE ABONA"**, en concepto de indemnización por los costes salariales abonados a los trabajadores adscritos a este contrato durante el periodo de suspensión del mismo como consecuencia de las medidas de emergencia adoptadas para frenar la expansión de la pandemia COVID-19, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de julio de 2020 y en consecuencia proceder al abono de la cantidad de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO (26.656,01 €) en dicho concepto.

El abono se realizará con cargo a la partida presupuestaria 32310/2270600.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la Intervención General de Fondos, al adjudicatario y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las trece horas treinta minutos, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario Accidental, doy fe.